



Ministerio de Trabajo

partir del primer día hábil posterior al franco compensatorio del descanso semanal correspondiente.-

V) VIATICOS POR ALMUERZO Y CENA: Serán abonados por la Empresa cada vez que el personal cumpla horas extras entre las 12,30 a 13,30 y 20,30 a 21,30 horas.-

VI) En ningún caso la Empresa podrá obligar a retirar cadáveres de los sanatorios, Hospitales, Comisarias o de cualquier otro lugar, colocar o retirar capillas a una sola persona, siendo estas tareas realizadas por los equipos que no podrán estar formados por menos de dos personas, debiéndose conservar la habitualidad en aquellas Empresas en que los equipos estuvieran constituidos por más de dos personas.-

VII) Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, se dará franco al personal entre las 21 y 6 horas del día siguiente, quedando una guardia para la contratación de servicios y/o atención de ambulancia; salvo modalidad de la Empresa más beneficiosa para el trabajador.-

VIII) Las partes intervinientes se comprometen a efectuar gestiones conjuntas para que las autoridades pertinentes dispongan que los respectivos cementerios no inhumen los días 1° de Mayo de cada año.-

CAPITULO V

REMUNERACIONES

Artículo 6°.- a) A todo el personal que se desempeña en la actividad, incluido el personal de salas velatorias, sea cual fuere el cargo que ocupa, se le asignará una remuneración mensual de \$ 700.- sobre sueldos y escalas del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio.-

b) El personal auxiliar afectado al servicio fúnebre (chofer, y/o furgonero) que tenga a su cargo el cuidado, mantenimiento y limpieza de los vehículos de la Empresa recibirán un suplemento mensual de \$ 240.-

c) Para el Personal Administrativo afectado al servicio fúnebre siempre y cuando la Empresa no lo provea de uniformes, y requiera que el mismo se presente a cumplir tareas con indumentaria y presentación acorde a sus funciones (traje de calle, camisa con cuello, corbata, etc.) se abonará en concepto de desgaste y conservación de la misma un suplemento mensual de \$ 280.-

d) Por tareas extraordinarias la Empresa abonará:

1) Al personal que intervenga tanto en la colocación o retire cadáveres subiendo o bajando escaleras, habiendo o no ascensor, por piso, por tarea, al equipo \$ 40.-

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Large area of handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

